



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 355, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Que dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 13, que establece las Funciones del Sistema de Educación Superior, dispone que son funciones del Sistema de Educación Superior, entre otras, la de garantizar el cogobierno en las instituciones universitarias y politécnicas;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 47 consagra que las universidades y escuelas politécnicas conformarán Comités Consultivos de Graduados que servirán de apoyo para el tratamiento de los temas académicos, que deberán ser conformados de acuerdo a lo que dispongan sus respectivos estatutos;

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala en su Art. 70 establece que se conformará el Comité Consultivo de Graduados que, exclusivamente, servirá de apoyo para el tratamiento de los temas académicos del Consejo Universitario y se regirá de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Graduados de la UTMACH.

En ejercicio de su autonomía administrativa y financiera, y de conformidad con las atribuciones que le concede el literal f) del Art. 24 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL COMITÉ CONSULTIVO DE GRADUADAS Y GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CAPÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES

Art. 1. Ámbito.- El presente Reglamento establece las normas que rigen la conformación del Comité Consultivo de Graduados donde se observarán los principios de legalidad, transparencia, calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género.

Art. 2. Comité Consultivo de Graduados.- Para efectos de este Reglamento deberá entenderse como Comité Consultivo de Graduados aquél conformado por las graduadas y graduados de la Universidad Técnica de Machala con fines académicos.

Art. 3. Funciones.- El Comité Consultivo de Graduadas y Graduados de la UTMACH exclusivamente servirá de apoyo para el tratamiento de los temas académicos del Consejo Universitario, cuando éste solicite su colaboración.

CAPÍTULO II DE SU ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN

Art. 4. Conformación.- El Comité Consultivo de Graduadas y Graduados de la Universidad Técnica de Machala estará integrado por seis miembros y sus respectivas alternas o alternos, que serán las y los representantes ante los organismos de cogobierno, que fueron elegidas o elegidos en votación universal, directa y secreta que se registren y consten en el padrón electoral, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala.

Art. 5. Directorio del Comité.- El Comité Consultivo de Graduadas y Graduados de la Universidad Técnica de Machala será presidido por la o el representante ante el Consejo Universitario y, de entre sus miembros, elegirá una Secretaria o Secretario, quienes serán los responsables de suscribir los informes y actas del Comité.

Art. 6. De la Presidenta o Presidente.- Son deberes y atribuciones de la Presidenta o Presidente del Comité Consultivo de Graduadas y Graduados de la UTMACH las siguientes:

- a) Representar al Comité;
- b) Convocar y presidir las sesiones de trabajo;
- c) Firmar las comunicaciones y en general cualquier otro documento que requiera su intervención;
- d) Someter a consideración del Comité, los asuntos presentados, para obtener su pronunciamiento;
- y,
- e) Dirimir las votaciones en caso de empate.

Art. 7. De la Secretaria o Secretario.- Corresponde a la Secretaria o Secretario del Comité Consultivo las siguientes funciones:

- a) Elaborar, en conjunto con la Presidenta o Presidente del Comité, las agendas de reuniones;
- b) Realizar las convocatorias de reunión a los diversos miembros del Comité;
- c) Elaborar el acta correspondiente a las sesiones de trabajo; y,



d) Proporcionar a los miembros la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Art. 8. Sesiones de trabajo.- Cuando el Consejo Universitario solicite la colaboración del Comité Consultivo, éste se reunirá en sesiones de trabajo convocadas por la Presidenta o Presidente, para lo cual la UTMACH deberá proporcionar las facilidades necesarias en sus instalaciones.

Art. 9. Informes del Comité.- En el plazo establecido por el Consejo Universitario, el Comité deberá presentar sus informes motivados.

Para el efecto, en cada uno de los temas consultados, de entre los miembros del Comité se designará un ponente que prepare el proyecto de informe, el cual será debatido y aprobado por todos sus miembros en una sesión de trabajo de la que se dejará constancia en actas. La designación del ponente siempre será aleatoria entre sus miembros, con la finalidad de que todas y todos participen.

Art. 10. Voto salvado.- Cuando uno de los miembros del Comité Consultivo no esté de acuerdo con el informe presentado por el ponente y aprobado por la mayoría, podrá salvar su voto pero deberá adjuntar un informe motivado de su punto de vista sobre el tema consultado, lo que también será de conocimiento por parte del Consejo Universitario.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Para efectos del proceso elección del Comité Consultivo de Graduadas y Graduados, se observarán las disposiciones establecidas en el Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala.

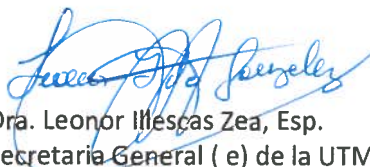
DISPOSICIÓN FINAL

Deróguese todas las disposiciones reglamentarias para procesos de elecciones que se opongan al presente Reglamento.

.....

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
Secretaria General (e) de la Universidad Técnica de Machala
Certifica:

Que, el presente Reglamento del Comité Consultivo de Graduadas y Graduados de la Universidad Técnica de Machala, fue aprobado en primera y en segunda discusión en sesiones realizadas en junio 19 del 2013 y abril 30 del 2014, respectivamente, mediante resoluciones Nos. 107/2013 y 116/2013 en su orden.


Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
Secretaria General (e) de la UTMACH

Jessy